

TALCA, 11 DE MARZO DE 2025
NÚMERO 158

**UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA**

**APRUEBA REGLAMENTO DE FOMENTO
AL DESARROLLO DE INICIATIVAS Y
PROYECTOS DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO.**

VISTOS:

Lo dispuesto en los decretos con fuerza de ley N° 36 de 1981 y N° 30 de 2023 y el decreto supremo N°95 de 2022; todos del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N°29 del año 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 12 de junio de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto con fuerza de ley N° 30 de 2023, del Ministerio de Educación que aprobó el Estatuto de la Universidad de Talca, adecuado al título II de la ley N° 21.094 sobre universidades estatales.

b) Que, el artículo 70 de dicho cuerpo legal dispone que: La Universidad fomentará de forma permanente el desarrollo de iniciativas que promuevan la profesionalización y mejoren el desempeño de los(as) funcionarios(as) administrativos(as), orientadas en los principios que guían el quehacer de la Universidad y que fundamentan el cumplimiento de su misión y funciones, lo que será regulado por un reglamento dictado para el efecto.

c) Que, en cumplimiento de lo señalado, se ha elaborado el presente reglamento de fomento al desarrollo de iniciativas y proyectos del personal administrativo, el que ha sido expuesto tanto al Consejo Académico, según consta en Acta N° 984 de fecha 26 de noviembre de 2024 y Acta N° 986 de fecha 10 de diciembre de 2024, como ante la Mesa de Trabajo de Equidad y Desarrollo según consta en Acta de reunión extraordinaria de fecha 03 de diciembre de 2024.

d) Que, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el siguiente reglamento de fomento al desarrollo de iniciativas y proyectos del personal administrativo, cuyo texto se transcribe a continuación.

**REGLAMENTO DE FOMENTO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Capítulo 1

Consideraciones Preliminares

Código documento: 3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E>

Pin de verificación : 8524

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Artículo 1: Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo regular las acciones que la Universidad deberá implementar para fomentar de manera permanente el desarrollo de iniciativas y proyectos orientados a la profesionalización y mejora del desempeño del personal administrativo de la Universidad de Talca, alineándose con los principios institucionales y contribuyendo a su misión y funciones.

Artículo 2: Alcance

Se entiende por iniciativas y proyectos del personal administrativo todas aquellas propuestas presentadas- en la forma que señala el presente reglamento- por uno/a o más funcionarios/as pertenecientes al estamento administrativo, ya sea que se desempeñen en calidad de planta o a contrata, en las plantas de directivos, profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares y que tengan por objeto la profesionalización o mejora de su desempeño, conforme los criterios que se exponen en el presente instrumento.

Capítulo 2

Marco General

Artículo 3: Principios Rectores

Los principios que guían el quehacer de la Universidad de Talca y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son los establecidos en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales y en su Estatuto, aprobado por DFL N° 30 de 2023 del Ministerio de Educación.

En este sentido, resultan especialmente aplicables a las iniciativas y proyectos del personal administrativo, los siguientes fines y propósitos:

- **Innovación:** Se promoverá el desarrollo de aquellas propuestas que contribuyan a la transformación de los procesos administrativos.
- **Eficiencia:** Las iniciativas y proyectos deberán tender a optimizar los recursos y maximizar la efectividad en el cumplimiento de la función pública y de educación superior a cargo del personal del estamento administrativo.
- **Colaboración:** Finalmente, se promoverá la participación conjunta entre diversas áreas y disciplinas de la universidad.

Capítulo 3

Unidades y Funciones

Artículo 4: Intervinientes en el proceso

Se establecen al menos las siguientes unidades que intervendrán en la gestión, evaluación y monitoreo de las iniciativas y proyectos administrativos:

- Dirección de Personas, a través del Departamento de Desarrollo de Personas.
- Comités Evaluadores de Proyectos (ad-hoc).



Código documento: 3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E>

Pin de verificación : 8524

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

- Unidades (académicas y administrativas) que tengan competencia técnica en la temática del proyecto o iniciativa.
- Mesa de Trabajo de Equidad y Desarrollo del personal administrativo, en adelante Mesa de Equidad.

Artículo 5: Dirección de Personas-Departamento de Desarrollo de Personas

La Dirección de Personas, a través de su Departamento de Desarrollo de Personas será la unidad encargada de la recepción, comunicación y coordinación de los procesos convocatoria de propuestas administrativas. Sus funciones específicas son:

1. Informar anualmente a la comunidad universitaria los plazos de recepción de propuestas y sus modificaciones.
2. Elaborar los formularios a que deben sujetarse las propuestas.
3. Orientar a los/as proponentes que lo soliciten acerca de la presentación de propuestas.
4. Recepcionar los proyectos e iniciativas que presente el personal administrativo.
5. Coordinar el proceso de evaluación por parte de los comités evaluadores de proyectos de las iniciativas presentadas.
6. Presentar a la autoridad universitaria la evaluación de las propuestas para su selección.
7. Formalizar a través de resolución de Rectoría las propuestas seleccionadas.
8. Monitorear y evaluar, el impacto de los proyectos implementados, entregando retroalimentación para el aprendizaje organizacional y mejora continua de futuras convocatorias.

Artículo 6: Comités evaluadores de proyectos (ad-hoc)

Los comités evaluadores se constituyen de forma ad-hoc para cada convocatoria mediante resolución de Rectoría. Sus principales funciones son:

1. Realizar una evaluación exhaustiva de la viabilidad y calidad de los proyectos, conforme los criterios establecidos en el presente reglamento.
2. Proponer ajustes a las iniciativas, de ser necesarios, para mejorar su impacto y alineación estratégica.
3. Entregar un listado de las propuestas evaluadas, con las notas asignadas, para selección por parte de la autoridad universitaria.

La composición de los comités evaluadores se integrará con funcionarios que hayan demostrado conocimientos o experiencia relevante en el área o la temática de la gestión administrativa, la innovación o la formación y serán designados por el Rector. Asimismo, estará integrado por un representante de la Mesa de Equidad designado por sus miembros.

La evaluación que adopten los comités evaluadores se verificará en una o más sesiones presenciales o telemáticas, según sea el número de propuestas a evaluar y resolverán por mayoría de sus miembros.



Código documento: 3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utm.cl/verificacion.php?guid=3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E>

Pin de verificación : 8524

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

En caso de no contar con los antecedentes suficientes para abordar la evaluación, podrá consultar o requerir asistencia a las unidades académicas o administrativas que incidan en el desarrollo o ejecución de la propuesta.

Artículo 7: Unidades académicas o administrativas

Los comités evaluadores podrán requerir la asistencia técnica de una o más unidades académicas o administrativas para evaluar determinadas propuestas, atendida la complejidad que éstas presenten.

Los jefes superiores de cada unidad cuya asistencia sea requerida, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para otorgar el asesoramiento respectivo.

Artículo 8: Mesa de Equidad

La Mesa de Equidad podrá actuar como órgano encargado de la recepción, evaluación y propuesta de iniciativas administrativas. Sus funciones son:

1. Recibir y promover propuestas de proyectos a través de convocatorias de ventanilla abierta, en los períodos y plazos que anualmente comunique la Dirección de Personas.
2. Evaluar y priorizar las iniciativas presentadas, en base a criterios estratégicos y técnicos definidos por la mesa.
3. Proponer a la autoridad universitaria aquellas iniciativas que promuevan el desarrollo y profesionalización del personal administrativo, sujetas a la disponibilidad presupuestaria y aprobación por parte de los órganos competentes.
4. Monitorear y evaluar, en conjunto con el Departamento de Desarrollo de Personas, el impacto de los proyectos implementados, entregando retroalimentación para el aprendizaje organizacional y mejora continua de futuras convocatorias.

Los miembros de la Mesa de Equidad sólo podrán votar en el Comité Evaluador AD HOC cuando no hayan presentado iniciativas a evaluar pues, en caso contrario, deberán abstenerse de intervenir.

Capítulo 4

Procedimiento para la presentación, evaluación y selección de Iniciativas y Proyectos

Artículo 9: Formulario

La Dirección de Personas elaborará el/los formulario/s a que deben sujetarse las propuestas en cada convocatoria.

Artículo 10: Publicación de la Convocatoria

La publicación se realizará por los canales oficiales de la universidad en que se comunicarán las fechas del proceso y los formularios respectivos.

Artículo 11: Presentación de propuestas.

Los/as funcionarios/as interesados en presentar proyectos o iniciativas, así como los integrantes de la Mesa de Equidad, deberán hacerlo en la forma que se expresa en el presente reglamento.

En cada convocatoria se establecerá el formulario y los requisitos que deben cumplir las propuestas.

Artículo 12: Evaluación y Selección

 Código documento: 3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E>

Pin de verificación : 8524

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

 Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Cada convocatoria contará con un Comité Evaluador ad-hoc, constituido en la forma que indica el presente reglamento que aplicará criterios específicos para evaluar las propuestas, en conformidad con los criterios establecidos en el presente instrumento.

Artículo 13: Criterios de Evaluación.

La evaluación de las propuestas considerará los siguientes criterios:

- a) Innovación: Se medirá si el proyecto versa sobre materias o temáticas nuevas, no abordadas en otro proyecto previo, su novedad y originalidad, como asimismo su incidencia en la gestión administrativa.
- b) Eficiencia en el uso de recursos: Se evaluará que los recursos que demande la ejecución del proyecto se sujeten a la disponibilidad presupuestaria que se contempla para la respectiva convocatoria.
- c) Colaboración e impacto en la comunidad universitaria: Si el proyecto cuenta con la participación de funcionarios pertenecientes a una o más unidades y si permite llegar a un grupo más o menos extenso de la comunidad universitaria.

Artículo 14: Procedimiento de Evaluación

Las propuestas serán evaluadas por el comité evaluador respectivo, instancia que podrá solicitar el apoyo y asistencia técnica de una o más unidades académicas o administrativas para realizar una evaluación técnica y de viabilidad, en función de los objetivos institucionales y recursos disponibles. Asimismo, estará integrado por un miembro de la Mesa de Equidad, designado por ellos de entre sus miembros.

La evaluación se realizará por el Comité, el que será conformado para cada convocatoria mediante resolución universitaria de Rectoría, o la autoridad en que se encuentre delegada dicha atribución.

El comité deberá reunirse en una o más sesiones con el objeto de revisar las propuestas presentadas, debiendo aplicar la pauta de evaluación que se incluye en el presente instrumento.

- Etapa admisibilidad: El comité deberá examinar si la propuesta cumple con los requisitos formales de presentación exigidos en la convocatoria y si se ajusta al presupuesto disponible.

Si la propuesta cumple con los requisitos formales y se enmarca en el presupuesto disponible se declarará admisible y pasará a la etapa de evaluación técnica. Aquellas que no cumplan serán declaradas inadmisibles.

- Etapa evaluación técnica: El comité analizará sólo aquellas propuestas declaradas admisibles y evaluará los criterios señalados en el presente instrumento, asignando la siguiente escala de puntajes

Criterio	Innovación	Descripción	Puntaje
Subcriterio	Originalidad	La propuesta es una repetición de proyectos anteriores, sin elementos innovadores	1
		La propuesta incluye uno o más aspectos innovadores, conjuntamente con	4

		ideas de proyectos anteriores	
		La propuesta introduce elementos completamente nuevos, que no han sido implementados antes, y tiene un enfoque innovador en impacto y desarrollo	7
	Incidencia en la gestión administrativa	La propuesta no tiene impacto en la mejora de las habilidades o competencias profesionales de los involucrados	1
		La propuesta aporta parcialmente a la mejora profesional, pero los efectos son particulares o específicos	4
		La propuesta tiene un impacto significativo en la mejora de la profesionalización del trabajo, mejorando el desempeño a través del desarrollo de nuevas competencias y es sostenible en el tiempo.	7

Criterio	Eficiencia en el uso de recursos	Descripción	Puntaje
		La propuesta presenta una gestión desorganizada e ineficiente del uso de los recursos.	1
		La propuesta presenta una gestión aceptable, pero con mejoras identificables o con recursos subutilizados.	4
		La propuesta plantea gestión de recursos manera organizada, óptima y eficiente maximizando el aprovechamiento de los mismos	7

 Código documento: 3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E

 Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E>

 Pin de verificación : 8524

 Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

 Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Criterio	Colaboración e impacto en la comunidad universitaria	Descripción	Puntaje
Subcriterio	Unidades intervinientes	La propuesta cuenta con la participación de solo un funcionario	1
		La propuesta incluye uno o más funcionarios dependientes jerárquicamente de una misma unidad y jefatura	4
		La propuesta incorpora la participación de funcionarios dependientes jerárquicamente de dos o más unidades diferentes	7
Subcriterio	Extensión de los beneficios	Los efectos de la propuesta sólo se extienden a el/la o los/as funcionarios/as participantes del proyecto	1
		Los efectos de la propuesta serán extensivos a un grupo acotado de funcionarios/as	4
		Los efectos de la propuesta serán extensivos a un grupo transversal y amplio de funcionarios/as	7

Sólo avanzarán a la etapa de selección aquellas propuestas que obtengan, al menos, 20 puntos totales en la evaluación técnica, sin requerirse un mínimo respecto de cada criterio o subcriterio.

Artículo 15: Selección

Una vez evaluadas las propuestas por el Comité, la Dirección de Personas, informará los resultados al Rector para su selección, la que se formalizará por resolución de Rectoría.

La cantidad de proyectos seleccionados dependerá del resultado de la evaluación y la disponibilidad presupuestaria para cada convocatoria, lo que será informado en la respectiva ficha o formulario de la convocatoria.

Artículo 16: Comunicación de Resultados

 Código documento: 3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E>

Pin de verificación : 8524

 Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

 Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

La Dirección de Personas, a través del Departamento de desarrollo comunicará los resultados de cada evaluación y de las propuestas adjudicadas a través de los canales institucionales, incluyendo los recursos asignados y los plazos de implementación cuando corresponda.

Asimismo, notificará a los/as funcionarios/as proponentes seleccionados del/de los proyectos seleccionados.

Finalmente, y para efectos de promoción del presente reglamento, se comunicará a la Mesa de Trabajo de Equidad y Desarrollo del personal administrativo acerca del o los proyectos seleccionados.

Artículo 17: Reclamaciones

Cualquier reclamación que pueda existir en contra del procedimiento materia de la presente regulación, será objeto de las acciones administrativas reguladas en la ley N°19.880.

Artículo 18: Otras formas de desarrollo.

Sin perjuicio de las iniciativas y proyectos regulados en el presente reglamento, la Universidad de Talca, podrá establecer otros instrumentos que tiendan a la profesionalización o mejora en el desempeño del personal administrativo, ya sea a través de programas específicos establecidos al efecto como por ejemplo el Programa de Pasantías, o convocatorias especiales, conforme lo normado en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, a través de las comisiones especiales de estudios.

Capítulo 5

Disposición Final

Artículo 19. Interpretación

La interpretación de las disposiciones de este reglamento, en caso de ambigüedades, corresponderá al/a la Rector/a de la Universidad, quien podrá consultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y /o a las instancias necesarias para su correcta aplicación.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la intranet institucional.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución universitaria comenzará a regir a partir de su total tramitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MGB/mmv



Código documento: 3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utm.cl/verificacion.php?guid=3BD299F1-37B1-473D-A35F-EF9A01E5BF4E>

Pin de verificación : 8524

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada